

Convocatoria para la concesión de subvenciones en especie en forma de utilización de despachos a la incubadora vertical de empresas

1. Objeto, finalidad y condiciones

El objeto de esta convocatoria es la concesión de subvenciones en especie en forma de utilización temporal de los despachos disponibles a la incubadora vertical de empresas del Ayuntamiento de Figueres, ubicada dentro del Espacio de Innovación Empresarial del Centro de Formación Integrado Ferran Sunyer y Balaguer (Ronda Sur, 3). El periodo de goce de la subvención tendrá una duración de un año, renovable, hasta un máximo de tres años.

La finalidad de la convocatoria es fomentar la creación de empresas en el territorio en sectores emergentes y generadores de ocupación, en concreto de empresas con un alto componente de TIC dirigidas a los principales sectores económicos del territorio (turismo, gastronomía, enoturismo, agroalimentario, cultura. etc.), e impulsar y facilitar la iniciativa emprendedora en la ciudad de Figueres.

La concesión de las subvenciones se efectuará en régimen de libre concurrencia competitiva y basándose en los principios de transparencia, imparcialidad y publicidad.

2. Bases reguladoras

La convocatoria se realiza en conformidad con las bases reguladoras aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Figueres, por delegación del Pleno, en sesión de fecha 3 de febrero de 2022, y publicadas en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC) Número 8.631, de 22 de marzo de 2022; así como al Boletín Oficial de la Provincia de Girona (BOPG) Número 50, Número de edicto 1.781, de 14 de marzo de 2022.

3. Crédito presupuestario asignado y cuantía máxima

La presente convocatoria rige la concesión de unas subvenciones en especie que, por lo tanto, no están vinculadas a ninguna aplicación presupuestaria porque no implican gasto dinerario a cargo del Presupuesto 2022 del Ayuntamiento de Figueres.

No obstante, se cuantifica el valor monetario de la subvención en especie según precio de mercado y se establece en 15 euros mensuales por metro cuadrado de despacho, incluyendo la utilización del espacio y el resto de servicios derivados (suministro de luz y agua, climatización, conexión a Internet por Wi-Fi, limpieza y uso de los espacios comunes). El conjunto de los diez despachos individuales de la incubadora vertical de empresas ocupa 181,09 metros cuadrados y, por lo tanto, la cuantía máxima de la subvención en caso de estar todos disponibles sería de 2.716,35 euros mensuales (o 32.596,20

euros anuales). Los cuatro despachos disponibles actualmente ocupan 59,90 metros cuadrados y, por lo tanto, la cuantía máxima de la subvención es de 898,50 euros mensuales (o 10.782,00 euros anuales).

4. Requisitos de los beneficiarios

Para la obtención de la subvención, las personas beneficiarias tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser personas físicas mayores de edad o personas jurídicas.
- b) Tener un proyecto de empresa de nueva creación, o dado de alta fiscalmente en los veinte-y- cuatro meses anteriores a la presentación de la solicitud de acceso a la incubadora.
- c) Disponer de un Plan de Empresa asesorado por el Área de Promoción Económica del Ayuntamiento de Figueres.
- d) Realizar una actividad económica adecuada y compatible con las instalaciones de la incubadora.
- e) Que la empresa tenga el domicilio social establecido en algún municipio del Alt Empordà, o que así esté previsto en el proyecto presentado.
- f) No incumplir las condiciones de solvencia y eficacia recogidas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

5. Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes es, según las bases reguladoras de estas subvenciones, de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Girona (BOPG), a través de la Base de datos de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

6. Presentación de solicitudes

Las solicitudes de subvención y toda la documentación requerida se presentarán telemáticamente a través del registro de entrada del Ayuntamiento de Figueres, o bien a través de los otros medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En el caso de entidades que no dispongan de certificado digital de representante de persona jurídica, el representante legal podrá firmar la solicitud con su certificado de persona física, acreditando debidamente la representación.

La documentación que hay que presentar es la siguiente:

a) Instancia específica rellena, a partir del modelo que se habilitará en el apartado “Información sobre trámites” del sitio web www.figueres.cat/tramits

b) Plan de Empresa elaborado con los servicios del Área de Promoción Económica, el cual tendrá que incluir:

- I. Nombre del proyecto.
- II. Datos de la persona emprendedora.
- III. Forma jurídica de la empresa.
- IV. Objeto social de la actividad.
- V. Mercado previsto y perfil del cliente.

vino. Plan de viabilidad: financiación, plan de inversiones y gastos, plan de tesorería, facturación prevista del primer año, fortalezas y debilidades de la actividad.

VII. Otros aspectos de interés que requieran los servicios de Promoción Económica.

c) Documentación administrativa:

I. Copia del DNI (o equivaliendo) de la persona o las personas solicitantes.

II. Declaración responsable de no estar incluido en ninguna causa de incompatibilidad o incapacidad para contratar con la administración.

d) Documentación a presentar por empresas ya constituidas:

I. Acreditación de las personas solicitantes como representantes legales de la empresa.

II. Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

III. Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias.

IV. Documento de alta al censo de empresarios, o de alta al Impuesto de actividades Económicas.

V. Estatutos sociales de la empresa, si se tercia.

vino. Último recibo de autónomos y TC de trabajadores, si se tercia.

7. Cuantía de la subvención

La presente convocatoria corresponde a unas subvenciones en especie y, por lo tanto, su concesión no supone la obtención de ninguna cantidad dineraria por los beneficiarios, sino la obtención del uso de un despacho de la incubadora vertical de empresas por una duración determinada.

La Base Tercera de las bases reguladoras de estas subvenciones establece que la cuantificación del valor monetario de la subvención en especie se realiza según precio de mercado y se establece en 15 euros por metro cuadrado, incluyendo la utilización del espacio y el resto de servicios derivados (suministro de luz y agua, climatización, limpieza y uso de los espacios comunes).

El valor mensual de la subvención en especie, según la medida del despacho asignado será, por lo tanto, el siguiente:

Tipo de beneficiario	Valor mensual de la subvención expresado en euros
----------------------	---

Beneficiario de despacho de 11,10 m ²	166,50 €
--	----------

Beneficiario de despacho de 13,11 m ²	196,65 €
--	----------

Beneficiario de despacho de 14,07 m ²	211,05 €
--	----------

Beneficiario de despacho de 21,62 m ²	324,30 €
--	----------

La concesión de esta subvención puede comportar efectos fiscales por el beneficiario.

8. Órgano competente para la instrucción y la resolución del procedimiento

El instructor de este procedimiento será el Sr. Jordi Cervera Pujol, técnico de Promoción Económica del Ayuntamiento de Figueres.

El órgano colegiado que determinará la valoración de las solicitudes presentadas será la Comisión de valoración, de acuerdo con los criterios de

concesión generales y los requerimientos y criterios específicos recogidos a las bases reguladoras de estas subvenciones.

La Comisión de valoración se constituye por la presente convocatoria con la composición siguiente:

- Jesús Quiroga Martínez, regidor delegado de Promoción Económica del Ayuntamiento de Figueres, que presidirá la Comisión.
- David Carvajal Carbonell, jefe de Promoción Económica del Ayuntamiento de Figueres, que ejercerá de vocal.
- Susanna Torrijos Delgado, técnica de Promoción Económica del Ayuntamiento de Figueres, que ejercerá de vocal.
- Jordi Danés Brunsó, técnico de administración general de Promoción Económica del Ayuntamiento de Figueres, que ejercerá de secretario.
- Dos funcionarios, provenientes otras administraciones públicas, que desarrollen funciones en el ámbito de la promoción económica y/o el desarrollo local, que ejercerán de vocales.

La Comisión de valoración podrá pedir a las personas solicitantes las aclaraciones que considere convenientes sobre las propuestas presentadas.

El órgano competente para la resolución de la concesión de la presente convocatoria será el regidor delegado de Promoción Económica del Ayuntamiento de Figueres.

9. Criterios de concesión

La Comisión de valoración evaluará las solicitudes y establecerá una puntuación numérica final, compuesta en un 90% por la puntuación obtenida en los criterios de valoración y en un 10% por la puntuación obtenida en una entrevista personal. La puntuación máxima a obtener será de 20 puntos, correspondiendo a 18 puntos máximos de los criterios de valoración y a 2 puntos máximos de la entrevista personal.

Los criterios de valoración que tendrá en cuenta la Comisión de valoración serán los siguientes:

Criterios de valoración	Puntuación
-------------------------	------------

Proyectos de sectores económicos estratégicos a nivel local (industria y logística, agroalimentación, energías renovables, salud, TIC, y cualquier otro sector previsto en los documentos de planificación estratégica).

Hasta 5 puntos.

Proyectos integrados por colectivos con dificultades de inserción sociolaboral (personas de +45 años, jóvenes de -30 años, mujeres emprendedoras, personas con discapacidad, etc.).

Hasta 4 puntos.

Proyectos con perspectivas de crecimiento y de creación de lugares de trabajo.

Hasta 3 puntos.

Proyectos con potencial innovador, creativo y diversificador de la economía comarcal.

Hasta 3 puntos.

Proyectos con componentes de economía verde y circular.

Hasta 1 punto.

Proyectos con componentes de economía social, solidaria y cooperativa.

Hasta 1 punto.

Proyectos que recojan en el Plan de Empresa iniciativas de responsabilidad social y de implicación en las actividades de la incubadora vertical.

Hasta 1 punto.

Las solicitudes que no superen una puntuación mínima de 9 puntos en los criterios de valoración serán desestimadas y no pasarán a la siguiente fase. A las personas solicitantes que superen esta puntuación mínima, la Comisión de valoración los realizará entrevistas personales para valorar la madurez del proyecto (1 punto) y el grado de implicación de sus promotores (1 punto), en base a las cuales otorgará una puntuación numérica del 0 al 2. Esta puntuación ponderará un 10% de la valoración numérica final.

10. Plazo de resolución

El regidor delegado de Promoción Económica del Ayuntamiento de Figueres resolverá la presente convocatoria dentro de un plazo máximo de dos meses, a

contar desde la fecha de finalización del periodo de presentación de solicitudes. La carencia de resolución en este plazo tendrá efecto desestimatorio de las solicitudes presentadas.

11. Medio de notificación

La resolución tendrá que ser notificada a cada beneficiario de manera individualizada en el plazo máximo de diez días posteriores a la fecha en que haya sido adoptada. Las notificaciones se harán por cualquier medio admisible en derecho que permita en el Ayuntamiento de Figueres tener constancia que la persona interesada o su representante legal ha recibido la resolución, como también de la fecha, la identidad y el contenido del acto administrativo, sin perjuicio de la obligación de publicidad de las subvenciones otorgadas, de acuerdo con el que establece la normativa general de subvenciones.

12. Aceptación de la subvención

Con la resolución del procedimiento por parte del regidor delegado de Promoción Económica del Ayuntamiento de Figueres se requerirá a las personas beneficiarias para que presenten la documentación complementaria prevista a las bases reguladoras de las subvenciones, consistente en:

- a) Certificado de contratación de la póliza de seguro de responsabilidad civil.
- b) Resguardo del depósito de la fianza exigida.

Se entenderá aceptado tácitamente el otorgamiento de la subvención si en el plazo de 15 días de la notificación no se presentan alegaciones o renuncia, y si se ha presentado la documentación complementaria exigida.

13. Forma y plazo de justificación de la subvención

El goce de la subvención se justificará mediante presentación de declaración responsable acreditando que la persona beneficiaria ha hecho uso del despacho asignado durante la vigencia de la subvención, así como de algún documento que certifique que la empresa todavía está activa a fecha de finalización de la subvención.

El plazo de presentación de los mencionados documentos será de un mes a contar desde la fecha de finalización de la vigencia de la subvención. Si se

agota este plazo sin haber presentado la documentación, el Área de Promoción Económica requerirá los beneficiarios para que aporten la justificación en un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a recibir el requerimiento correspondiente.

Si transcurrido este nuevo plazo no se aporta la documentación de justificación, se procederá a la revocación íntegra de la subvención. En caso de que no se produzca la justificación en el plazo y la forma indicada, se iniciará procedimiento de imposición de las sanciones pertinentes tipificadas y previstas a la Ley general de subvenciones.

14. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa, y se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano competente para resolver en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

15. Publicitado

Esta convocatoria se publicará al tablón de anuncios y en el web corporativo del Ayuntamiento de Figueres. El extracto de la misma, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 17.3.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publicará al Boletín Oficial de la Provincia de Girona (BOPG), a través de la Base de datos de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).